

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, para que presente un informe detallado respecto al proceso de renovación de los Organismos Sociales.



Gobierno de
Guadalajara

I/JASM/74

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

22 OCT. 2025

14:01 hrs
Limni

PRESENTE

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

sin anexo
y en digital

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, fracción II y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, para que presente un informe detallado respecto al proceso de renovación de los Organismos Sociales**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana constituye un eje fundamental para la construcción de una democracia sustantiva y para el ejercicio de una gobernanza incluyente, plural y transparente. En el marco del proceso de renovación de los Organismos Sociales resulta indispensable garantizar que la ciudadanía cuente con condiciones reales y suficientes para involucrarse en los asuntos públicos, conforme lo mandatan la Constitución, los tratados internacionales y la legislación local.

Sin embargo, la reciente convocatoria emitida por el Gobierno Municipal de Guadalajara estableció un periodo de registro sumamente limitado, del 13 al 16 de mayo de 2025, lo cual restringe de manera sustantiva el ejercicio de los derechos de participación y organización social reconocidos por el orden jurídico mexicano. Tal brevedad no solo contraviene el principio de máxima publicidad que debe regir todo proceso participativo, sino que también compromete la pluralidad de la integración de los consejos, particularmente en las zonas con menor acceso a medios digitales y a la información institucional, como las comunidades del oriente y sur de la ciudad, tradicionalmente marginadas de los espacios de representación ciudadana.

La difusión insuficiente de la convocatoria, aunada al escaso tiempo para reunir los requisitos documentales exigidos por el Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, configura una barrera efectiva que inhibe la participación social y vulnera derechos fundamentales. No puede hablarse de una verdadera democracia participativa si los mecanismos institucionales se convierten en instrumentos de exclusión.

La justicia social demanda que la participación ciudadana no sea privilegio de unos cuantos, sino un derecho efectivo y accesible para todas las personas, en particular aquellas que habitan en territorios donde históricamente ha existido menor presencia institucional, como el oriente y el sur de Guadalajara. La renovación de los Organismos Sociales debe ser un ejercicio de apertura, no una formalidad administrativa que limite la voz popular.

I. Fundamento Constitucional y Legal

El derecho a la participación ciudadana encuentra reconocimiento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantizan la igualdad ante la ley, el derecho de petición, la libertad de asociación y la participación en los asuntos públicos.¹

Asimismo, el artículo 1º constitucional obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

A nivel internacional, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 25) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 23) reconocen el derecho de toda persona a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 16 ("Paz, justicia e instituciones sólidas"), comprometen a los gobiernos locales a construir instituciones inclusivas, responsables y participativas.

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), artículos los artículos 1º, 6º, 8º, 9º, 26 y 35.



Jalisco mandatan a las autoridades municipales a fomentar la participación social en la toma de decisiones públicas.

Por su parte, el Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, en sus artículos 7 y 8, establece que las convocatorias deben ser públicas, abiertas, difundidas en los medios institucionales y realizadas conforme a principios de inclusión, paridad y pluralidad. Asimismo, dispone que los plazos de registro deben contarse en días hábiles y garantizar la posibilidad real de participación para todas las personas interesadas.

II. Diagnóstico

En el contexto internacional, los mecanismos de participación ciudadana, como los consejos vecinales, sociales o de planeación, han buscado ser herramientas eficaces para fortalecer la gobernanza local, aumentar la confianza ciudadana y mejorar la calidad de las políticas públicas.

Cuando estos mecanismos se acompañan de procesos amplios de difusión y plazos razonables, promueven la inclusión de sectores tradicionalmente excluidos, tales como mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y habitantes de zonas periféricas.

En contraste, la realidad municipal evidencia que los procesos participativos en Guadalajara continúan centralizados y tecnocráticos. La información y las convocatorias suelen concentrarse en plataformas digitales o sedes administrativas del centro de la ciudad, lo que excluye a comunidades con menor conectividad y acceso, particularmente en el oriente y sur del municipio.

Esta falta de equidad territorial vulnera el derecho a una participación efectiva y debilita el tejido social que el propio Reglamento busca fortalecer.

III. Justificación

En atención a lo anterior, es necesario que este Ayuntamiento, en ejercicio de sus facultades de supervisión, control y evaluación, solicite un informe detallado respecto al proceso de renovación de los Organismos Sociales, a fin de conocer:

- Las acciones realizadas para la difusión de la convocatoria en medios impresos, digitales y comunitarios.

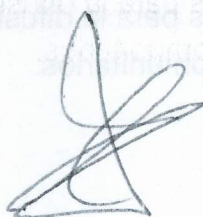


- Los criterios empleados para determinar el periodo de registro.
- El número de registros recibidos por comunidad y su distribución territorial.
- Las medidas implementadas para garantizar la inclusión, la paridad de género y la representatividad social.

Solo mediante la transparencia y la rendición de cuentas podrá asegurarse que este proceso cumpla efectivamente con los principios de equidad, apertura y participación que deben regir la vida democrática del municipio.

De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

- **Jurídicas:** La iniciativa se circunscribe al marco normativo vigente y no requiere modificaciones reglamentarias, pues se enmarca dentro de las facultades de supervisión, evaluación y control que corresponden al Ayuntamiento respecto a las políticas públicas municipales.
- **Presupuestales:** La implementación de esta iniciativa no implica una erogación adicional significativa para el erario municipal, ya que se limita a la solicitud y sistematización de información por parte de las dependencias competentes.
- **Laborales:** No se prevén repercusiones de este tipo.
- **Sociales:** El fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana contribuye a la cohesión social, a la confianza institucional y al ejercicio efectivo del derecho a participar en la vida pública.



Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, para que presente un informe detallado respecto al proceso de renovación de los Organismos Sociales.

I/JASM/74

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

Único. Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, para que en un plazo no mayor a quince días hábiles remita a la de Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, un informe detallado sobre el proceso de renovación de los Organismos Sociales, que incluya las acciones de difusión realizadas, los criterios de temporalidad del registro, el número de aspirantes por comunidad y las medidas adoptadas para garantizar la inclusión y la equidad.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

"2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia".

Juan Alberto Salinas Macías
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto instruir a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, para que presente un informe detallado respecto al proceso de renovación de los Organismos Sociales.



